

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D. C., seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	11001333603520150058200
Medio de control	Reparación Directa
Accionante	Camilo Javier Romero Abril
Accionado	-Nación Rama Judicial-Dirección Ejecutiva de Administración Judicial -Fiscalía General de la Nación

CONCEDE APELACIÓN

1. El 26 de marzo de 2021 se profirió fallo de primera instancia negando las pretensiones de la demanda (exp digital 01), el cual fue notificado mediante correo electrónico el 5 de abril de 2021 (exp digital 02).
2. El apoderado de la parte demandante el 13 de abril de 2021 interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia (exp digital 10).
3. El artículo 247 del CPACA señala:

"(...)el recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

(...)

1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.(...)"

De conformidad con lo anterior, el recurso de apelación fue presentado en tiempo.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: CONCÉDASE ante el Honorable Tribunal de Cundinamarca, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia proferida 26 de marzo de 2021, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 7 DE MAYO DE 2021.

Firmado Por:

JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6f1d9422f6b88d20534d5cb79821ef89736ee6a46316f96fe7b85fc74800efde

Documento generado en 06/05/2021 07:47:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>